

## Circular nº E03/2013

### Área: Técnica

**Asunto:** Vigencia de la Circular E 01/2012, relativa al borrador de 28 de octubre de 2011 de la Guía de Actuación y Modelo de Informe del Auditor referidos a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de las Entidades Cotizadas.

**Extensión:** Miembros ejercientes del Instituto.

**Fecha:** 20 de febrero de 2013

Con fecha 26 de enero de 2012 se emitió la Circular E01/2012 del ICJCE, mediante la cual se informaba de la situación normativa existente en relación con la modificación de la Ley del Mercado de Valores (LMV) introducida por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la que se requería que, a partir de los ejercicios económicos comenzados el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo incorporase una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada (SCIIF). Anteriormente a la publicación de la modificación de la LMV, en Junio de 2010, la CNMV había hecho público el documento *Control Interno sobre la Información financiera de las entidades cotizadas* que contenía las recomendaciones en relación con esta materia realizadas por el Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas creado a tal efecto.

Una vez modificada la LMV, como se comentaba en la circular E01/2012 del ICJCE antes citada, debería producirse la publicación de una orden ministerial al objeto de que los contenidos concretos del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) respondan al deber de información general sobre el SCIIF que requiere la LMV. La CNMV, por su parte, emitiría una circular en la que se modifique el contenido mínimo y el actual modelo de IAGC. En este sentido, como se describía en la Circular E01/2012, la CNMV publicó con fecha 26 de octubre de 2011 un Proyecto de Circular de modificación del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo, incorporando asimismo el modo en que debería ser abordada por



cada entidad la descripción de las principales características de su SCIIF. Si bien la modificación de la LMV no establece una obligación para las entidades de obtener del auditor un informe de revisión de la descripción del SCIIF, el Proyecto de Circular de la CNMV de 26 de octubre de 2011 sí plantea requerir que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así que incluyan el correspondiente informe. Las entidades que no soliciten dicho informe, deberían entonces desglosar los motivos para esta decisión. Por ello, y con el objetivo de contribuir a facilitar una respuesta homogénea a las solicitudes del informe especial del auditor sobre la descripción del SCIIF que pudieran producirse, las corporaciones representativas de los auditores elaboraron un borrador de Guía de actuación<sup>1</sup> cuyo objetivo era homogeneizar la actuación de los miembros de las Corporaciones en este tipo de trabajos, en especial, en lo referente al alcance de los procedimientos y el modelo de informe. Con tal fin, el borrador de Guía establece un modelo de informe en el que se ponen de manifiesto los aspectos identificados como consecuencia de la aplicación de los procedimientos específicos realizados por el auditor externo sobre la descripción que la entidad facilite sobre su SCIIF.

A la fecha, siguen sin publicarse las actualizaciones legales y normativas antes citadas (orden ministerial y circular definitiva de la CNMV). No obstante, analizada la situación, la Comisión Técnica considera que el citado borrador de guía de actuación sigue constituyendo un marco de actuación aplicable en estos trabajos, sin perjuicio de las necesarias consideraciones que se desprendan de las circunstancias antes descritas. En consecuencia, las consideraciones realizadas en la circular E01/2012 del Instituto, antes mencionada, en particular las relativas a la necesidad de adaptación de los modelos orientativos del informe del auditor que se incluyen en el borrador de Guía de Actuación, siguen siendo plenamente aplicables, así como los anexos que se adjuntan también con dicha circular que incluyen los párrafos sugeridos de adaptación de los modelos de informe. Para mayor facilidad, dichos Anexos se adjuntan asimismo a esta nueva Circular.

Esta Circular se encuentra disponible en la página web del Instituto, [www.icjce.es](http://www.icjce.es) (área privada, apartados “Normativa - Guías de actuación” y “Circulares”).

---

<sup>1</sup> El contenido del borrador está disponible para consulta pública en la página web del ICJCE, [www.icjce.es](http://www.icjce.es)



Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

**José María López Mestres**

Presidente de la Comisión Técnica

## **Anexo 1: Párrafos sugeridos de adaptación del modelo de informe del Anexo 1 del Borrador de Guía de Actuación del 28 de octubre 2011**

### **a) Marco de referencia de descripción del SCIIF: Proyecto de la Circular de la CNMV**

#### *Adaptación en párrafos introductorios*

.....

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF<sup>2</sup>. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la "Información relativa al SCIIF" hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

---

<sup>2</sup> En el caso de utilizar la entidad el Documento del GTCI como marco de referencia en la elaboración de la descripción del SCIIF, las secciones de texto sombreadas en negrita deberían adaptarse según se muestra en el apartado b) del este Anexo.

.....

*Adaptación en párrafo de procedimiento nº1*

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF adjunta y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el **modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV.**

.....

*Adaptación de párrafo de cierre*

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el **Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre 2011** a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

**b) Marco de referencia de descripción del SCIIF: Documento del GTCI**

*Adaptación en párrafos introductorios*

.....

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) **promovió la creación de un Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, el GTCI) de las entidades cotizadas con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones acerca del SCIIF.. Como resultado del trabajo del GTCI, en Junio 2010 se publica el documento *Control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas* (en adelante el Documento del GTCI). Este documento, en su Apartado III, incluye una “Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera” que contempla los**



indicadores básicos que, a juicio del GTCI, deberían ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la “Información relativa al SCIIF” hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el indicador número 16 del apartado III del Documento del GTCI, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

.....

*Adaptación en párrafo de procedimiento nº1*

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

2. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF adjunta y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el Apartado III, “Guía para la preparación de la descripción del SCIIF” del Documento del GTCI..

.....

*Adaptación de párrafo de cierre*

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Documento del GTCI de Junio 2010 publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.